



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1516

"Por medio de la cual se otorga licencia no remunerada a un docente"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que, mediante oficio radicado con EXT-BOL-22-016075 de fecha de 28 de abril del 2022, radicado por el docente – **GOMEZ RANGEL JEAN PAUL**, identificado con cédula de ciudadanía número **85.270.722**, quien ejerce el cargo de Docente - en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MICOAHUMADO – SEDE LA GUASIMA**, del Municipio de Morales - Bolívar, con vinculación en **Propiedad PDET**, solicita "...una licencia no remunerada por treinta y dos (32) días, a partir del 02 de mayo hasta el 02 de junio de 2022".

Que la licencia no remunerada como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador, está regulada por el artículo 12 y 59 del Decreto 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), el cual se transcribe a continuación

Artículo 59. Licencia no remunerada. *Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.*

Que, siendo un derecho de los educadores, y previendo que su otorgamiento genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio, se tiene que es viable acceder a tal solicitud.

Que en mérito de lo anterior es viable conceder la licencia no remunerada solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada por el término de treinta y dos (32) días a partir del 02 de mayo hasta el 02 de junio de 2022, al Docente **GOMEZ RANGEL JEAN PAUL**, identificado con cédula de ciudadanía número **85.270.722**, vinculada en **Propiedad PDET** en el cargo Docente de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MICOAHUMADO – SEDE LA GUASIMA**, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar en **VACANCIA TEMPORAL** el empleo Docente nivel primaria área primaria de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MICOAHUMADO – SEDE LA GUASIMA**, del Municipio de Morales, cuyo titular es **GOMEZ RANGEL JEAN PAUL**, identificado con cédula de ciudadanía número **85.270.722**, nivel primaria área primaria.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la respectiva hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al siguiente correo electrónico: rangell1982@hotmail.com del señor **GOMEZ RANGEL JEAN PAUL**, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1516

“Por medio de la cual se otorga licencia no remunerada a un docente”

ARTICULO QUINTO: Se le informa a la docente **GOMEZ RANGEL JEAN PAUL**, titular de la licencia no remunerada que cumplido el término de ésta, debe presentar certificado laboral expedido por el rector de la Institución Educativa donde especifique la fecha de reintegro a sus labores, de lo contrario no se activará en el sistema humano para el pago.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 06 días del mes de mayo de 2022



VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.
Vo.Bo
Vo.Bo.:
Elaboró:

Delanis A. Salas Villegas
Jairo Beleño Bellio
Didier Florez Martinez
Divina Peñarredonda Guillen

Jefe Oficina Asesora Juridica 
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Profesional Universitario 
Técnico Operativo (E). 